



## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 1786/2026     | La Junta de Gobierno Local | 14/07/2026         |

**D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),**

**CERTIFICO:** Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

**EXPEDIENTE 1786/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO PIT MOTARD, PARA ORGANIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN MOTO TURÍSTICA EN SEPTIEMBRE DE 2026.**

|           |                                           |
|-----------|-------------------------------------------|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|-------------------------------------------|

### RESOLUCIÓN

#### A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Presupuesto municipal del Ejercicio 2026 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 5 de enero de 2026 (BOP nº 23, de 4 de febrero de 2026) en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 3.931,21 € al Club Deportivo Miróbriga Pit Motard, provisto de CIF G37568755, para la financiación de la organización de la concentración moto turística del año 2026.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

TERCERO.- Resultando que el Club Deportivo “Miróbriga Pit Motard”, está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, con el número 12828, Sección 2ª, por Resolución del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de fecha 2 de marzo de 2018, y también está inscrito en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones con el número 164, por Resolución de Alcaldía nº 248/20218, de fecha 8 de mayo. Dispone del CIF G37568755

Este Club deportivo tiene como objetivo principal el fomento de la práctica deportiva, en este caso del motociclismo.





CUARTO.- Resultando que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la oportunidad de subvencionar a este Club, para que pueda desarrollarse en nuestra localidad una evento deportivo que congrega a muchos participantes, no solo de la localidad, sino de otras provincias. Se trata de una actividad deportiva con mucha repercusión, ya que las motos y sus exhibiciones atraen a numeroso público.

QUINTO.- Con fecha 24/06/2026 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa nominativa al Club Deportivo Miróbriga Pit Motard, provisto de CIF G37568755, para la financiación de la organización de la concentración moto turística del año 2026.

Consta en el expediente documento de retención de crédito

SEXTO.- Emitido con fecha 25/06/2026 Informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma

SÉPTIMO.- Resultando que existe consignación presupuestaria en la partida 341.48105, "Subvención directa Pit Motard concentración moto turística" para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2026.

## **B.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de Secretaria de fecha 25 de junio de 2026.





Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Igualdad, Familia, Infancia, Mayores, Juventud, Deportes y Festejos de fecha 2 de julio de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023)

**ACUERDA** por unanimidad:

**PRIMERO.-** Otorgar una subvención nominativa por importe de tres mil novecientos treinta y un euros con veintiún céntimos (3.931,21 €), al Club Deportivo Miróbriga Pit Motard, provisto de CIF G37568755, para la financiación de la organización de la concentración moto turística del año 2026, de conformidad con el artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones ya que concurren razones de interés municipal para el fomento de este tipo de actividades deportivas.

**SEGUNDO.-** Conceder un anticipo del 50% de la subvención concedida con el carácter de fondos a justificar. Una vez justificados los gastos y aprobados por órgano competente, se liquidará el 50% de la subvención restante.

**TERCERO.-** Conceder la subvención con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, a modo de Convenio regulador, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Son las siguientes:

ü La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de llevar a cabo la Entidad beneficiaria en su totalidad:

o Organización de la Concentración Moto turística, que tendrá lugar los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2026.

ü Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ü La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.





- o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
- o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2.- Con carácter previo a la concesión de la subvención deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- El pago de la subvención restante, (50%) se realizará una vez presentada la justificación de la subvención, por parte del beneficiario de la realización de la actividad, en los plazos y con la documentación establecida a continuación. (Art. 34.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.4.- Plazo y forma de justificación:

El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del día 1 de diciembre de 2026, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:

- a) Memoria explicativa de la actividad: Nº de participantes inscritos, horarios, premios, seguimiento de la actividad, etc. Se adjuntarán ejemplares de la cartelería de publicidad elaborada al efecto.
- b) Relación detallada de los gastos, ingresos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado. Deberán adjuntar dichas facturas y los justificantes de pago mediante transferencia bancaria desde la cuenta de titularidad el Club.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.
- d) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 3.931,21 €.

Para facilitar la justificación de la subvención, se adjunta anexo. justificación de la subvención.

3.5.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, concejalía de Deportes.

**IMPORTANTE\*\*:** La Ley de subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, establece que son gastos subvencionables, a efectos de esta Ley, aquellos que de manera indubitada (sin





lugar a duda) respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para realizar la actividad y se realicen dentro del plazo establecido en el acuerdo de concesión. La justificación es obligatoria y están obligados a colaborar con la Administración concedente y a facilitar la documentación que les sea requerida. El artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, LGS, establece la publicidad obligatoria. Hay que dar publicidad obligatoriamente a la financiación pública de la actividad en carteles, placas, materiales impresos, medios de comunicación, etc.

Resumiendo, son gastos subvencionables: la adquisición de camisetas u otra equipación (chalecos, ropa deportiva, parkas, bolsas, gorras, mantas, toallas, botellas, pañuelos o similares), así como elementos publicitarios como lonas, roll'on, carteles, etc, siempre que conste impreso la colaboración municipal (escudo y leyenda). En el caso de que en los mismos elementos consten otros patrocinios, deben especificar el importe de su colaboración.

También se consideran gastos subvencionables: obtención de permisos, seguro de accidentes de la actividad subvencionada, arbitrajes, cronometrajes, publicidad, servicio preventivo, alquiler de instalaciones, seguridad, plataforma de inscripciones, contrato de exhibiciones y similares, todo ello mediante presentación de la factura correspondiente y el justificante de pago mediante transferencia bancaria desde la cuenta del Club deportivo.

No son gastos subvencionables: la adquisición o compra de equipamiento no fungible y material inventariable, facturas de gastos de productos alimenticios, bebida, vinos españoles o similares aunque hayan sido destinados a la organización de las actividades, regalos en especie o en metálico, premios, etc. no son subvencionables aquellas actividades o adquisición de productos que sean autofinanciables (adquisición de productos para su venta: pulseras, bolígrafos, pañuelos, camisetas, etc) es decir, aquellas con cuya organización o venta, se obtengan ingresos que superen el gasto. No son subvencionables camisetas o equipación variada si no consta impreso la colaboración municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

**QUINTO.-** El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 341.48015 "Subvención directa a Pit Motard" del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

**SÉPTIMO.-** Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos del ingreso del 50,00 % de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria; así como para suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.**

Vº Bº  
**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

**EL SECRETARIO ACCTAL**  
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

